

**JUEVES 24 DE ENERO
DE 2002**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, agosto veinticuatro del
año dos mil uno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVII, XX, XXII y XXIV de la Constitución Política de Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 16 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, I, XVII, XIX y XXII, 23 fracciones I, II y II, 30, 31 fracciones IV, XXII y XXXVI, 32 fracciones I, X, XV y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º, 4º, 8º, y 57 de la Ley del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y que lo para el presente ejercicio fiscal, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 50 fracción XXII, establece la autorización del titular del Poder Ejecutivo para delegar facultades en el ámbito administrativo cuando no exista disposición en contrario para ello, a las Dependencias, Organismos y Entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones. Congruente con lo anterior, el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el debido cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones el Gobernador del Estado podrá en el ámbito administrativo delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho y atención.

II.- Por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que regula el ejercicio de las facultades y obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, indica en su artículo 22 las atribuciones específicas del mismo, de las que se desprenden entre otras la administración general del gobierno, la administración de la hacienda y las finanzas públicas, la planeación, la administración de los recursos humanos y materiales, así como, la evaluación de gobernanza y la vigilancia del gasto público.

III.- Asimismo, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que, respetando la autonomía de cada Municipio,

c. Gobernador del Estado coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los Municipios de Jalisco, y llamará a colaborar en la resolución de los problemas municipales a los integrantes de los sectores social y privado de cada municipalidad, para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

IV.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaría de Desarrollo Urbano es la Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo, el ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo en esa materia y proyectar y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatal en general.

V.- Con el propósito de abatir el rezago en materia de infraestructura que persiste en muchos Municipios del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha diseñado los programas "Apoyo con Cemento" y "Programa de Infraestructura Deportiva", mediante los cuales se otorgarán apoyos económicos a favor de los Municipios del Estado, para la realización de obras tales como: plazas, centros cívicos, edificios públicos, canchas e instalaciones deportivas, puentes peatonales y vehiculares, obras sociales (orfanatos, asilos, albergues, etc.) canales, vados y tanques de almacenamiento de agua entre otras..

VI.- A efecto de implementar los programas indicados en el punto anterior, es necesario suscribir convenios con los Ayuntamientos que resulten beneficiados de los programas, para determinar los montos, condiciones y términos de las obras específicas a realizarse en materia de infraestructura deportiva en cada municipio.

VII.- La Secretaría de Desarrollo Urbano ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, autorización para realizar las erogaciones necesarias para ejecutar los programas descritos, con cargo a la partida presupuestal 4263 denominada "Aportación Estatal para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios", hasta por la cantidad total de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los montos, condiciones, términos y para las obras específicas en materia de Infraestructura Deportiva que se estipulen en los convenios respectivos, que se celebrarán con los H. Ayuntamientos involucrados.

VIII.- Tomando en cuenta que las leyes locales encomiendan a e. Gobernador del Estado de Jalisco promover y coordinar todo tipo de acciones tendientes al desarrollo de los Municipios del Estado, he

considerado conveniente otorgar la autorización solicitada, de egando en las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Finanzas, la facultad para que celebren con los H. Ayuntamientos respectivos, los convenios mencionados en el punto VI de consideraciones; todo esto, en los términos que se especifican en la parte resolutive del presente Acuerdo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y de Finanzas, la facultad para que celebren los Convenios que se mencionan en el considerando V del presente Acuerdo, con los Municipios correspondientes a efecto de aplicar los programas denominados "Apoyo con Cemento" y "Programa de Infraestructura Deportiva".

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que realice las erogaciones necesarias para ejecutar los Programas de "Apoyo con Cemento" e "Infraestructura Deportiva" mencionados en el punto V de consideraciones del presente Acuerdo, hasta por la cantidad total de \$15'000,000 (M) (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Dichas erogaciones se realizarán a favor de los Municipios que se especifiquen en los convenios mencionados en el punto anterior, y de acuerdo a los montos, términos, condiciones y para las obras que se estipulen en los mismos.

TERCERO.- Las erogaciones materia del presente Acuerdo, deberán hacerse con cargo a la partida presupuestal 4263 denominada "Aportación Estatal para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios" contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en vigor.

CUARTO.- Las obras que se realicen con los recursos materia del presente Acuerdo, deberán apearse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Los convenios que se pretenden celebrar deberán apearse a la normatividad aplicable en el caso específico que se plantea, debiendo

establecerse en el texto del mismo los elementos de existencia, requisitos de validez y eficacia.

SÉXTO.- La autorización específica que se deluga en el presente acuerdo, no afecta el ejercicio directo de las facultades constitucionales o de las Leyes que derivan de ésta por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban de concurro a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

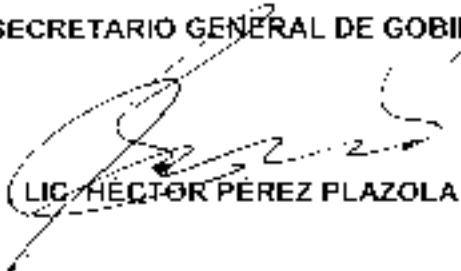
Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe, en unión de los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. IGNACIO NOVÓA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO



ARQ. JOSÉ LUIS MACÍAS
ROMANO.

S U M A R I O

JUEVES 24 DE ENERO DE 2002

NÚMERO 30. SECCIÓN III

TOMO CCCXL

ACUERDO

DIGELAG/ACU 071/2001, mediante el cual se delegan facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Finanzas para suscribir convenios con los Ayuntamientos beneficiados a efecto de implementar los programas "Cemento para canchas" y de "Infraestructura Deportiva" diseñados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y además autoriza la erogación hasta por la cantidad de \$15,000.00 que se realizará a favor de programas de cemento para canchas y de infraestructura deportiva, todo esto dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en vigor.

Pág. 3